

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO 2020**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidenta:**

**1ª Tte. de Alcalde**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores  
(Por delegación del Sr. Alcalde acordada mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2020)

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Don Antonio de la Flor Grimaldi  
Dña. Isabel Quintero Fernández  
Doña Davinia Mª Calderón Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino.

**Interventor:**

Don Manuel J. Cabeza Martínez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 11:00 horas del día 3 de julio de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asisten:**

Don Manuel Fernando Macías Herrera.  
Doña Mª Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

No se somete a aprobación

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo 123/20 Licencia de obras en Avda. Prado de la Feria 58**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. IRINA JIUKOVA VASSILEVA

Fecha de solicitud: 19.02.2020 (registro de entrada nº 20200001513), con

| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado | 08/07/2020 09:04:48 |
|                                | Cristina Barrera Merino   | Firmado | 07/07/2020 11:22:44 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/24                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |                     |



posterior subsanación.

Nº expediente: 123/2020.

Finalidad de la actuación: colocación de termosifón solar para agua caliente sanitaria en azotea.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Prado de la Feria, 58 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda unifamiliar adosada del Plan Parcial SAU-6 "Prado de la Feria".

Presupuesto de ejecución material: 1.590 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.06.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> IRINA JIUKOVA VASSILEVA, licencia de obras para colocación de termosifón solar para agua caliente sanitaria en azotea en Avda. Prado de la Feria, 58 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.590 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/175 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.590,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 11,13 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 11,13 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado | 08/07/2020 09:04:48 |
|                                | Cristina Barrera Merino   | Firmado | 07/07/2020 11:22:44 |
| Observaciones                  |   | Página  | 2/24                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |                     |



- a. Cuota I.C.I.O.: 47,70 €  
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 47,70 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 47,70 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/175:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.2.- Expediente del área de Urbanismo 325/20 Licencia de parcelación en Paraje San José de Malcocinado

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación de fincas que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Virtudes Duarte Rodríguez.

Fecha de solicitud: 05.06.2020, (registro de entrada nº 20200003291).

Nº expediente: 325/2020.


Objeto: segregación de finca.

Lugar: Paraje San José de Malcocinado en Medina Sidonia.

Documentación presentada:

- Solicitud con documento de segregación elaborado por el técnico D. Ismael Carpinter Gómez
- Nota simple del registro de la propiedad.
- Identificación catastral
- Justificante del pago de la tasa municipal.

| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado | 08/07/2020 09:04:48 |
|                                | Cristina Barrera Merino   | Firmado | 07/07/2020 11:22:44 |
| Observaciones                  |   | Página  | 3/24                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |                     |



La finca se localiza en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general en una parte y protegido por vegetación y arbolado en otra, según el PGOU vigente.

Se trata de dividir la finca inicial registral nº 9.081, formada por la parcela catastral 53 del polígono 61 y parcela 40 del polígono 62, ambas colindantes entre sí, que cuenta con una superficie total de 11,0030 Has. en dos parcelas con superficie cada una de ellas de 5,5015 Has.

Dicha segregación cumple con la dimensiones de parcela mínima establecida para su categoría de suelo tanto en la normativa urbanística como en la legislación agraria respecto de la unidad mínima de cultivo.

Visto el informe emitido con fecha 18.06.2020 por los Servicios Técnicos Municipales, que informa favorablemente la licencia de segregación solicitada.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Virtudes Duarte Rodríguez, licencia para dividir la finca inicial registral nº 9.081, formada por la parcela catastral 53 del polígono 61 y parcela 40 del polígono 62, ambas colindantes entre sí, que cuenta con una superficie total de 11,0030 Has. en dos parcelas con superficie cada una de ellas de 5,5015 Has, en el Paraje de San José de Malcocinado, según la documentación técnica aportada.


**SEGUNDO:** La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/54 de Tasa por Expedición de Documentos según el siguiente detalle:

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación | 37,90 € |
| 2. Pagado en autoliquidación:                                  | 37,90 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2):                                    | 0,00 €  |

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo 327/20 Licencia de obras en C/**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/24                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

**Cristóbal Colón, 75**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> María de la Paz Macías Guerrero.

Fecha de solicitud: 08.06.2020, (registro de entrada nº 20200003298).

Nº expediente: 327/2020.

Finalidad de la actuación: construcción de piscina privada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cristóbal Colón, 75 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, zona de ordenanza S.A.U. nº 6.

Documentación presentada: proyecto básico y de ejecución, hoja de encargo, hoja de estadísticas, nota simple y abono tasas.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D<sup>a</sup> Antonio Cabrera Mateos.

Presupuesto de ejecución de material: 4.007 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.06.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> María de la Paz Macías Guerrero, licencia de obras para construcción de piscina privada en c/ Cristóbal Colón, 75 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad de los ciudadanos.

. Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de utilización tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado | 08/07/2020 09:04:48 |
|                                | Cristina Barrera Merino   | Firmado | 07/07/2020 11:22:44 |
| Observaciones                  |   | Página  | 5/24                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |                     |



- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.007 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/164 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.007,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 28,05 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 28,05 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 120,21 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 120,21 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 120,21 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/164:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/24                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.4.- Expediente del área de Urbanismo 330/20 Licencia de obras en C/ La Viña nº 11**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Antonio Sánchez Torres

Fecha de solicitud: 10.06.2020 (registro de entrada nº 20200003355).

Nº expediente: 330/2020.

Finalidad de la actuación: solado de planta baja.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ La Viña, 11 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.06.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonio Sánchez Torres, licencia de obras para solado de planta baja en c/ La Viña, 11 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado | 08/07/2020 09:04:48 |
|                                | Cristina Barrera Merino   | Firmado | 07/07/2020 11:22:44 |
| Observaciones                  |   | Página  | 7/24                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |                     |



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/165 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 10,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/165:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170


### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/24                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |



## URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


### **PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                | Cristina Barrera Merino   | Firmado | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 9/24                |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |                     |   |

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 252/20 Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una parcela sita en Paraje La Calzada P. 36 P. 22**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Luís Quirós de la Luz, sobre reconocimiento de parcela, expediente 252/2020.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 10/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de la Arquitecto Municipal de fecha 22.05.2020, así como del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23.06.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

**“Primero.-** Con fecha 5 de mayo de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Luís Quirós de la Luz en la que se solicita la modificación de la declaración de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje La Calzada (Parcela 36 del Polígono 22) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Mediante resolución municipal de 23 de septiembre de 2014, fue reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda construida en la parcela individualizada.

**Tercero.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 22 de mayo de 2020 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

**Segunda.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.

**Tercera.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Quinta.-** El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 11/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.


Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

**Sexta.-** En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

**Séptima.-** No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 12/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |


través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

- a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.
- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

**Octava.-** Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exencionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

**Novena.-** Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 13/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

**Décima.-** La arquitecta municipal en su informe de fecha 22 de mayo de 2020 concluye que las edificaciones objeto de asimilado a fuera de ordenación se corresponden con la resolución municipal de 23 de septiembre de 2014, permaneciendo en las mismas condiciones que las que fueron autorizadas.

También se ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.

Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.


De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación fue acordada mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014 instado por Don Luís Quirós de la Luz.

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 4.297 m<sup>2</sup> de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 22 de mayo de 2020 que se incluyen en el expediente y que son las siguientes:

| VÉRTICES EN COORDENADAS GEOREFERENCIADA UTM30- ETRS89, |            |             |        |
|--|------------|-------------|--------|
| NÚMERO   | COORD,X    | COORD,Y     | CÓDIGO |
| 44   | 236980.813 | 4038484.642 | Linde  |
| 45   | 236976.476 | 4038533.628 | Linde  |
| 71   | 237053.389 | 4038539.677 | Linde  |
| 72   | 237052.133 | 4038518.476 | Linde  |
| 73   | 237053.820 | 4038509.086 | Linde  |
| 74   | 237057.039 | 4038497.364 | Linde  |
| 75   | 237060.405 | 4038476.040 | Linde  |

|                                       |   |               |  |   |
|---------------------------------------|---|---------------|--|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores<br>Cristina Barrera Merino  | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48<br>07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 14/24                                      |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |  |   |

**SEGUNDO:** El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**CUARTO:** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**QUINTO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/56 de Tasa por Expedición de Documentos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


1. Expedientes de Declaración de Innecesariadad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 37,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/4/56:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 15/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

**19.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 253/20. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una parcela sita en Paraje La Calzada P. 36 P. 22**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Juan Manuel Recio Pérez, sobre reconocimiento de parcela, expediente 253/2020.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de la Arquitecto Municipal de fecha 22.05.2020, así como del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23.06.2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 5 de mayo de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Juan Manuel Recio Pérez en la que se solicita la modificación de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje La Calzada (Parcela 36 del Polígono 22) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014, fue reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda construida en la parcela individualizada.


**Tercero.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 22 de mayo de 2020 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“**Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

**Segunda.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas, así como de las parcelas donde las mismas se ubican.

**Tercera.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 16/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |



establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Quinta.-** El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.


Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

**Sexta.-** En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

|                                       |   |               |  |   |
|---------------------------------------|---|---------------|--|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores<br>Cristina Barrera Merino  | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48<br>07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 17/24                                      |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |  |   |


**Séptima.-** No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

- a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.
- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

**Octava.-** Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exencionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurran los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

**Novena.-** Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 18/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

**Décima.-** La arquitecta municipal en su informe de fecha 22 de mayo de 2020 concluye que las edificaciones objeto de asimilado a fuera de ordenación se corresponden con la resolución municipal de 21 de marzo de 2014, permaneciendo en las mismas condiciones que las que fueron autorizadas.

También se ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.

Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin."


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación fue acordada mediante resolución municipal de 21 de marzo de 2014 instado por Don Juan Manuel Recio Pérez.

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 4.610 m<sup>2</sup> de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 22 de mayo de 2020 que se incluyen en el expediente y que son las siguientes:

| VÉRTICES EN COORDENADAS GEOREFERENCIADA UTM30- ETRS89. |            |             |        |
|--|------------|-------------|--------|
| NÚMERO   | COORD.X    | COORD.Y     | CÓDIGO |
| 45   | 236976,476 | 4038533,628 | Linde  |
| 68   | 237066,678 | 4038595,391 | Linde  |
| 69   | 237061,545 | 4038583,380 | Linde  |
| 70   | 237056,449 | 4038562,832 | Linde  |
| 71   | 237053,389 | 4038539,677 | Linde  |
| 76   | 236972,329 | 4038588,400 | Linde  |

**SEGUNDO:** El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 19/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

**CUARTO:** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**QUINTO:** Aprobar la liquidación nº 23/2020/4/57 de Tasa por Expedición de Documentos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


1. Expedientes de Declaración de Innecesariedad de segregación 37,90 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 37,90 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/4/57:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

|                                |   |         |  |   |
|--------------------------------|---|---------|--|---|
| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora                               |  |
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores<br>Cristina Barrera Merino  | Firmado | 08/07/2020 09:04:48<br>07/07/2020 11:22:44 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 20/24                                      |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |  |   |

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 172/2019: contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria

La Sra. Jenifer Gutiérrez Flores señala que desea someter a consideración de la Junta de Gobierno una propuesta relativa al expediente del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Señala que la urgencia para aprobar este asunto se debe a que el contrato de mantenimiento de las instalaciones eléctricas es un contrato que debe forzosamente adjudicarse en el mes de julio pues el contrato anterior ha finalizado y se trata de un servicio que no puede dejar desatendido porque es un servicio básico obligatorio vinculado al alumbrado público de las calles.


La urgencia resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

En cuanto al fondo, la Sra. Gutiérrez señala que la propuesta se refiere a un requerimiento formal del órgano de contratación a la empresa Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, que ha sido propuesta como adjudicataria y al que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2020 se requirió para que presentara la documentación previa a la adjudicación a los efectos de resultar adjudicatario del contrato indicado y los servicios técnicos del área responsable de contratación han comprobado la documentación resultando que faltan varios documentos, que se le requieren con este acuerdo que se propone.

Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 172/2019 relativo al contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el que consta, entre otros, como antecedentes que:

1.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- En el seno de dicho procedimiento, el pasado 13 de mayo se reúne la Mesa de Contratación para valorar las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la cual por unanimidad, entre otras cuestiones, acuerda proponer al

|                                       |   |               |  |   |
|---------------------------------------|---|---------------|--|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores<br>Cristina Barrera Merino  | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48<br>07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 21/24                                      |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |  |   |
|                                       |   |               |  |   |

órgano de contratación la adjudicación del contrato a Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera con número de identificación fiscal \*\*\*4027\*\* al ser la oferta que se identifica como más ventajosa, que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego y no incurre en baja temeraria. Todo ello, previa aportación de la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

3.- En consecuencia, el 5 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda aceptar la citada propuesta de adjudicación, y requerir a Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento aporte la documentación enumerada en el apartado 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

4.- Una vez notificado el citado acuerdo, con fecha 24 de junio del presente tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito por el interesado aportando la documentación requerida.

5.- No obstante, una vez revisada por los servicios técnicos del Área de Secretaría General dicha documentación se constata que el interesado no adjunta la documentación que a continuación se expresa:


A).- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía (apartado 18º.4 del Pliego).

B).- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio (apartado 18º.8 del Pliego).

Por todo ello y, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a D. Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, con número de identificación fiscal \*\*\*40.27\*\*, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento subsane los documentos presentados con la aportación de la siguiente documentación:

| Código Seguro De Verificación: | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | Estado  | Fecha y hora                               |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por                    | Jennifer Gutierrez Flores<br>Cristina Barrera Merino  | Firmado | 08/07/2020 09:04:48<br>07/07/2020 11:22:44 |
| Observaciones                  |   | Página  | 22/24                                      |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |         |  |



A).- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía (apartado 18º.4 del Pliego).

B).- Documento acreditativo de la suscripción de la póliza de seguro de la instalación que incluya los daños por incendio, robo y expoliación de las instalaciones en el caso de resultar adjudicatario y con una validez durante todo el tiempo de la prestación del servicio (apartado 18º.8 del Pliego).

Segundo.- Advertir a D. Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera, que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.


| Número | Fecha      | Área      | Extracto de la parte resolutive  |
|--------|------------|-----------|--|
| 207    | 24/02/2020 | Urbanismo | Decreto aprobación proyecto mejora urbana reordenación Paseo de Antonio Machado  |
| 661    | 25/06/2020 | Urbanismo | Ampliación del horario de establecimientos derivada del Decreto-Ley 14/2020  |
| 689    | 02/07/2020 | Fomento   | Aprobación del proyecto denominado “Reordenación urbana del entorno del Pabellón Polideportivo Municipal” del Plan Provincial PPOS 2018. |

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 11:25 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.**


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 23/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |

remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE  
Jenifer Gutiérrez Flores**

**LA SECRETARIA GRAL  
Cristina Barrera Merino.**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jennifer Gutierrez Flores   | Firmado       | 08/07/2020 09:04:48 |   |
|                                       | Cristina Barrera Merino   | Firmado       | 07/07/2020 11:22:44 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 24/24               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1JC1H2BwdYVhEdIKJ8mAnQ==</a> |               |                     |   |